



Resolución Directoral Regional

Nº 5169 -2018-DRELM

Lima, 29 Oct. 2018

VISTO: El expediente DRELM Nº 52469-2018, el Oficio Nº 2537-2018-MINEDU/UGEL.03/APP-ERMC, el Informe Nº 0089-2018-MINEDU/UGEL.03/APP-ERMC y el Informe Nº 46-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC-URH

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que mediante Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el mismo que en su artículo 191 señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que de conformidad con los artículos 7 y 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU, la Dirección Regional es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar disposiciones, así como de expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años; y que al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente;

Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; la aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, de conformidad con el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo; el profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2018-MINEDU se convoca y se aprueba el cronograma de la evaluación del desempeño en los cargos directivos de Instituciones Educativas de educación Básica, con la finalidad de evaluar a los profesores que accedieron a los cargos de director y subdirector en el marco de los procesos convocados por Resoluciones Ministeriales N° 214-2014-MINEDU y N° 426-2014-MINEDU; la misma que se llevó a cabo conforme a lo establecido en la Norma técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU;

Que, con Oficio Múltiple N° 143-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 26 de setiembre de 2018, la Dirección Técnica Normativa de Docentes, da precisiones respecto al procedimiento de retorno al cargo docente del personal Directivo que no superó la Evaluación del Desempeño Directivo, ubicándolo en una plaza vacante de acuerdo a su modalidad, nivel y especialidad de su título de profesor o licenciado en educación, estableciendo para ello tres (03) etapas, la primera en la misma Institución Educativa, la segunda, en Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL y al no haber plaza vacante en estas dos (02) etapas, pasa a la tercera etapa para su ejecución en el ámbito regional.

Que, con Oficio N° 2537-2018-MINEDU/UGEL.03/APP-ERMC, de fecha 10 de octubre de 2018, la UGEL N° 03 – Cercado, remitió el Informe N° 0089-2018-MINEDU/UGEL.03/APP-ERMC, señalando que procedió a evaluar la ubicación en una plaza vacante de profesor al señor **ALBERTO ANICETO FLORES JIMENEZ**, de acuerdo a su modalidad, nivel y especialidad de su título, y al no encontrar plaza vacante en la etapa I y II, elevó el expediente a esta Sede Regional para la ubicación del mencionado docente en la tercera etapa;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018 se realizó el Acto Público de adjudicación para el retorno a cargo docente del señor **ALBERTO ANICETO FLORES JIMENEZ**, en las instalaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, ante la inasistencia del señor **ALBERTO ANICETO FLORES JIMENEZ**, al Acto Público de adjudicación para el retorno a cargo docente se procedió a la adjudicación de oficio a la siguiente plaza vacante:

Ítem	Etapas	Nombres y Apellido	Plaza	Especialidad	Institución Educativa	UGEL
1	III	Alberto Aniceto Flores Jiménez	782801210919	Electrónica	Centro de Formación Técnica (CFT) Producción de Materiales (PROMAE) –VES	01 SJM

Que, el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contempla la eficacia anticipada del acto administrativo, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe N° 46-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC-URH, se concluyó que el titular de la DRE o UGEL debe garantizar que el 01 de octubre de 2018 el directivo que está siendo ubicado en un cargo docente cuente con un acto resolutorio, en cumplimiento a las precisiones señaladas en el numeral 14 del Oficio Múltiple N° 143-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN;

Que, la ubicación o retorno al cargo docente del señor Alberto Aniceto Flores Jiménez, no debe afectar la continuidad del vínculo laboral en su condición de docente nombrado;

Que, corresponde retornar al cargo de profesor al señor Alberto Aniceto Flores Jiménez con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2018;

Contando con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y de conformidad a lo dispuesto Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por lo cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RETORNAR al cargo de profesor con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2018, al señor Alberto Aniceto Flores Jiménez; para lo cual se consigna la siguiente información:

1.1 DATOS PERSONALES:

DOC. DE IDENTIDAD	:	07394253
CODIGO MODULAR	:	1007394253
ESCALA MAGISTERIAL	:	TERCERA
PLAZA DE ORIGEN	:	788801415815
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	1071 ALFONSO UGARTE
CARGO	:	SUB-DIRECTOR

1.2 DATOS DE LA PLAZA DOCENTE:

CARGO	:	PROFESOR
NIVEL Y MODALIDAD	:	CETPRO
JORNADA LABORAL	:	30 Horas Pedagógicas
INSTITUCION EDUCATIVA	:	CENTRO DE FORMACION TECNICA (CFT) PRODUCCION DE MATERIALES (PROMAE) - VES
CODIGO DE PLAZA	:	782801210919
SEDE	:	UGEL 01 – SAN JUAN DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 2.- DISPONER al Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución al señor Alberto Aniceto Flores Jiménez de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa N° 03 de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa N° 01 de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KCAT/D.DRELM
BTZ/J.OAJ
GRMC/JOPP

Código : 241018199
Clave : 26B2

